



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL contra YOLIMA SALINAS OLAYA y MARIA AMINTA OLAYA, Radicado 2021-00196-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL**, a través de apoderada judicial, contra **YOLIMA SALINAS OLAYA y MARIA AMINTA OLAYA**, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **\$4.061.000.00**, más los intereses moratorios desde el **21** de **noviembre** de **2019**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 20 de noviembre de 2018, hasta el día 20 de noviembre de 2019.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika